



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de diciembre de 2001
Español
Original: francés

Carta de fecha 21 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe que se adjunta, presentado por el Estado de Granada, en aplicación del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy **Greenstock**
Presidente del Comité contra el Terrorismo



Anexo de la carta de fecha 21 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

[Original: inglés]

Carta de fecha 20 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el informe del Gobierno de Granada sobre las medidas que está adoptando para dar cumplimiento a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Lamuel A. Stanislaus
Representante Permanente

Apéndice

Informe presentado en aplicación del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001

Granada

A continuación se presentan las respuestas preparadas por el Gobierno de Granada a las preguntas formuladas en relación con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

Párrafo 1 de la parte dispositiva

1 a) Aunque en la actualidad no se aplica ninguna medida en particular, se ha iniciado el proceso de formulación de leyes que aborden de manera integral la cuestión de la financiación de los actos de terrorismo.

Además, los bancos y las instituciones financieras que funcionan en Granada, así como los organismos de reglamentación gubernamentales, han sido advertidos de esta posibilidad y han recibido, al igual que los puertos de entrada, listas de terroristas conocidos y sus organizaciones.

1 b) En la actualidad Granada no tiene, de manera organizada ni con valor jurídico, una lista de esos delitos específicos ni de las penas que se aplican por la comisión de éstos.

Sin embargo, en la medida en que quede demostrado que dichas transacciones responden a fines delictivos, se les puede aplicar la legislación existente (Código Penal).

1 c) De acuerdo con el reglamento del Tribunal Supremo, se puede solicitar al Tribunal Superior un interdicto Mareva que, de ser concedido, se notifica a todos los bancos e instituciones financieras para que congelen cuentas específicas.

Por lo general, esa acción se ejecutaría conforme al procedimiento ex parte, es decir, sin notificar a la parte bajo sospecha.

1 d) No existe legislación vigente al respecto, a menos que quede demostrado que dichos fondos se utilizan para fines delictivos. En ese caso, el Código Penal prevé esas situaciones u otras similares.

Párrafo 2 de la parte dispositiva

2 a) Con arreglo a las leyes, no es posible sacar armas del país sin el consentimiento o el conocimiento expreso del Comisionado de la Policía.

2 b) Existen contactos sistemáticos y un intercambio constante de información con los demás organismos encargados de hacer cumplir la ley, tanto dentro como fuera del Caribe, en particular con la Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos y la Interpol.

2 c) Granada tiene leyes de inmigración concretas que pueden aplicarse a esos casos. Anteriormente se han producido situaciones en las que, en aplicación de dichas leyes, se ha declarado persona non grata a varios individuos.

2 d) Aunque en la actualidad no es posible presentar ejemplos concretos, las leyes de inmigración prevén esa posibilidad.

2 e) En la legislación vigente está tipificado el delito de conspiración para cometer actos de esa índole. El terrorismo tiene una consecuencia obvia, que es el homicidio, y por consiguiente puede considerarse un acto de conspiración para cometer homicidio u otro delito grave similar.

2 f) Granada mantiene en vigor tratados de extradición con otros países y acuerdos de intercambio de información y cuenta con leyes aprobadas recientemente por el Parlamento que facilitarán el intercambio de información.

2 g) Nuestro protocolo de inmigración contribuye a elevar la eficiencia en la gestión de dichos movimientos. Además, el sistema de pasaportes en lenguaje de máquina establecido recientemente es seguro y nuestros procedimientos de diligencia debida en los sectores financiero y de ciudadanía son extremadamente estrictos y actualmente constituyen un requisito legal.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

3 a) Como ya se ha indicado, se mantienen contactos sistemáticos y organizados con otras jurisdicciones en la esfera de la lucha contra la delincuencia.

Además, y de manera específica, próximamente habrá mayor libertad en el intercambio de información con otros órganos de reglamentación en la esfera financiera. Ello será posible gracias al establecimiento de nuevas normas y enmiendas financieras destinadas a fortalecer las leyes relativas a los servicios financieros extraterritoriales.

3 b) La respuesta correspondiente a este apartado ha quedado expuesta en el apartado a).

3 c) En la actualidad no existe ninguna ley concreta en este sentido. Sin embargo, esto puede lograrse mediante los acuerdos bilaterales existentes con países amigos y la aplicación de directrices operacionales.

3 d) El Gobierno se ha adherido a los 11 convenios y protocolos pertinentes pendientes y nuestro Embajador ante las Naciones Unidas ha depositado los instrumentos correspondientes. El Ministerio de Asuntos Jurídicos está examinando esos convenios a fin de promulgar las leyes necesarias para su aplicación.

3 e) Se han adoptado medidas, y se están adoptando otras, para cumplir este requisito. Sin embargo, agradeceríamos enormemente toda asistencia en la redacción de las leyes adicionales necesarias y en su aplicación una vez promulgadas.

3 f) Granada no ha tenido que enfrentar ningún caso en particular de personas que se presenten solicitando asilo. Sin embargo, cuando alguien desea residir en el país u obtener la ciudadanía, la policía realiza controles de diligencia debida, incluida la solicitud de información sobre los antecedentes penales u otros datos pertinentes a las jurisdicciones de procedencia de esa persona, así como a otras fuentes como la Interpol.

3 g) Las respuestas presentadas en los apartados 2 g) y 3 f) guardan relación con las cuestiones específicas planteadas en este apartado y, por consiguiente, pueden servir para responderlas adecuadamente.